

RADICACIÓN: 2018-0317

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.

DEMANDADO: PIEDAD MUÑOZ SALGADO Y ALEJANDRO FERRET NÚÑEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
OCTUBRE DEICIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del proceso de la referencia, la apoderada de la parte demandante, en atención al auto de fecha 21 de mayo de 2021, proferido por este despacho, donde se le requirió para que acalorara los documentos solicitados en el desglose de las garantías, las discrimina así: original del Pagaré del Crédito Hipotecario No. 080126110639-00, con la expresa constancia de que la misma se encuentran vigente a favor de BANCOOMEVA S.A., y la primera copia de la escritura No. 268 de la Notaria Cuarta del Circulo de Barranquilla, de fecha 03 de febrero de 2015.

Conforme a lo solicitado, el despacho procederá a ordenar el desglose de los documentos señalados por la apoderada.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: ORDENAR el desglose del Pagaré del Crédito Hipotecario No. 080126110639-00, con la constancia de continuar vigente a favor de BANCOOMEVA S.A., y la primera copia de la escritura No. 268 de la Notaria Cuarta del Circulo de Barranquilla, de fecha 03 de febrero de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf08c178673a81330bbdab0ae1f803f7f04cae8bda6b7647062e27a780caf69**

Documento generado en 18/10/2023 08:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>